

IPyR-070-05-2014

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintinueve de julio del año dos mil catorce.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día dieciséis de julio del presente año, se recibió mediante correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de ANDA (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información por parte del Señor _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, requiriendo la siguiente información:

“Información en relación a los contratos de servicios Seguridad Privada efectuados en el año 2014 por esa dependencia de Estado, según detalle siguiente:

Períodos de tiempo: 8 horas, 12 horas, 24 horas, TOTAL. Cantidad de Personal, Costo Individual, Servicio Adicional *, Costo Total.

***Servicios adicionales a los Guardias de Seguridad. Por ejemplo: circuito cerrado, alarmas entre otros (Si existe más de un servicio adicional, favor ampliar las filas del cuadro)...”**

- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 070-05-2014 a las Unidades Administrativas competentes.

La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) de ANDA, informó:

“Que ANDA suscribió contrato en el año 2013 y prórroga 2014 relativo a



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador,
Correo Electrónico: morena.juarez@anda.gob.sv , www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610

Servicios de “SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)” con el contratista COSASE, S.A. DE C.V., para el período 1 de enero al 31 de diciembre del 2013, ambas fechas inclusive y en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014; ambas fechas inclusive, en el cual se contrató un total de 767 agentes quienes se encuentran distribuidos en las Regiones Occidental, Oriental, Central, Metropolitana, Oficinas Administrativas y Presidencia, su costo individual mensual sin IVA es de \$430.00., ofreciendo un servicio de seguridad de 24 horas.”

La Unidad de Seguridad de ANDA, en atención al contenido de la solicitud de información requerida en lo que respecta a: **Costo total por servicio de vigilancia, Servicio Adicional (Servicios adicionales a los Guardias de Seguridad. Por ejemplo: circuito cerrado, alarmas entre otros)**, expresó lo siguiente:

*“Hago constar que ANDA tiene un contrato de servicios de Seguridad con COSASE por un monto de **\$3,957,720 + IVA**, con un plazo de 12 meses.*

*En atención al servicio adicional (circuito cerrado, alarmas y otros), esa información se encuentra clasificada como información **RESERVADA** habiendo sido declarada bajo reserva para un plazo de 7 años, contados a partir del nueve de septiembre del año dos mil trece.*

En razón a lo establecido en el Artículo 19 literal b) en relación con el Artículo 21 literales b) y c) ambos de la LAIP.

*Lo anterior se encuentra debidamente clasificado en el índice de información reservada en el numeral 77, el cual según mandato de Ley se encuentra publicado en el portal de Transparencia de la Institución en el **Item OIR- Índice de Información Reservada**, el cual puede ubicarse al siguiente link:*

http://www.anda.gob.sv/index.php?option=com_docestandar&view=docestandar&category=18&showview=1&Itemid=334”

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con el Artículo 62 y 72 LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia UACI y la Unidad de Seguridad, la cual se encuentra relacionada en el Romano **II)** de la presente resolución **II)** En lo que respecta al servicio adicional (circuito cerrado, alarmas y otros), **CONFÍRMASE** que esa información se encuentra clasificada bajo **RESERVA** en razón a lo establecido en el Artículo 19 literal b) en relación con el Artículo 21 literales b) y c) ambos de la LAIP. **III) ACLARÉSE** al peticionario que le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72 inciso segundo de la Ley en referencia. **IV) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información pública solicitada al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 70-05-2013, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública

Oficina de información y respuesta